Acta No. 043

ACTA DE DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO SE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO

En el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 22 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve, constituidos en la sala de juntas ubicada en la Calle Morelos No. 32, Colonia Centro, en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II. Revisión, discusión y en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información 0075/FEBRERO/2019, en lo referente a "El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes DIDAC), a través de este medio se solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte "Hallazgos 2018: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".

Condicionantes

- 1. Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018. Habilitantes
- 2. Número total de elementos de la policía que operan en el estado. Desagregar por:
- a. Personal administrativo total de (Mandos medios y superiores, independientemente del tipo de contratación)
- b. Policía preventiva
- c. Policía de tránsito
- d. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar
- e. Otro tipo de corporación policiaca
- 3. Número total de elementos de la policía operando como policía procesal en el estado
- 4. Detallar el modelo de trabajo, la estructura organizacional y/ o el modelo de gestión de la policía en funciones de primer respondiente.





Gobierno Municipal

- 5. Detallar el modelo de trabajo la estructura organizacional, modelo de gestión, perfil y competencias definidas para policía procesal.
- 6. ¿La policía en funciones de primer respondiente cuenta con manual de organización y operación? Proporcionar documento en caso afirmativo.
- 7. ¿La policía procesal cuenta con manual de organización y operación? Proporcionar documento en caso afirmativo.
- 8. Proporcionar el manual, protocolo o documento que detalle el funcionamiento de las distintas áreas de la institución y describa los principales procesos y procedimientos:
- a. Atención a víctimas
- b. Detención en flagrancia
- c. Uso de la fuerza
- d. Puesta a disposición del Ministerio Público
- e. Llenado de Informe Policial Homologado (IPH) o documento a fin
- f. Entrevistas a víctimas o testigos
- g. Tareas de investigación y desarrollo de inteligencia
- 9. ¿La institución cuenta con algún sistema de registro y procesamiento de información? En caso afirmativo, proporcionar:
- a. Fecha de inicio de operación del sistema o de última actualización.
- b. Nombre del sistema.
- c. Características técnicas.
- d. Módulos con los que cuenta.
- e. Principales Funcionalidades.
- f. Información que registra: Principales variables y metadatos.
- a. ¿El sistema de información y registro genera información estadística? En caso afirmativo ¿qué tipo de reportes permite genera?
- b. ¿El sistema de información y registro genera un número único de expediente? En caso afirmativo, ¿es un número único compartido con otras instituciones que apoye su trazabilidad?
- c. ¿ El sistema de información y registro permite la interconexión con otras instituciones del sistema de justicia penal (procuraduría/fiscalía, defensoría, poder judicial, sistema penitenciario)?¿Qué tipo de interconexión?
- d. ¿La información es compartida y agregada en una sola base de datos? En caso afirmativo, ¿En qué procesos es empleada la información?
- e. En caso de NO contar con sistema de registro y procesamiento de información: ¿cuál es el mecanismo que utiliza la institución para el registro de la información? y ¿cuál es la unidad administrativa responsable responsable de tal mecanismo?
- 10¿La institución cuenta con un listado de indicadores para el seguimiento, monitoreo o evaluación? En caso de existir proporcionar documento que contenga listado y definición de indicadores.
- 11¿La institución emite un reporte que contenga información y datos estadísticos de su funcionamiento y desempeño de manera periódica? En caso afirmativo, proporcionar los reportes estadísticos del año 2018.





Gobierno Municipal

- 12. Número total del personal capacitado durante 2018 en el sistema de justicia penal acusatorio
- 12.1. Número total del personal capacitado durante 2018 en temáticas de primer respondiente, cadena de custodia e Informe Policial Homologado
- 12.2. Número total del personal capacitado durante 2018 en funciones de investigación e inteligencia
- 12.3total del personal capacitado durante 2018 en derechos humanos
- 13. ¿El servicio profesional de carrera se encuentra vigente y operando? En caso de respuesta afirmativa, proporcionar evidencia (convocatoria de concurso, resultados de concursos, promociones, etc.)
- 15.1. Indique número total del personal que se encuentra incorporado al Servicio Profesional de Carrera.
- 14. ¿El Estado cuenta con Centro de Evaluación y Control de Confianza?
- 15. Número total de elementos de la policía sometidos a evaluación.
- 17.1. Número total de personal administrativo sometido a evaluación (Mandos medios y superiores, independientemente del tipo de contratación).
- 17.2. Número total de policías preventivos sometidos a evaluación.
- 17.3. Número total de policías de tránsito sometidos a evaluación.
- 17.4. Número total de policías bancarios, comercial y/o auxiliar sometidos a evaluación.
- 17.5. Número total de elementos de otro tipo de corporación policiaca sometidos a evaluación.
- 16. ¿Existe un área destinada al desarrollo de inteligencia?. En caso afirmativo indique el número de personal asignado".
- III. Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **María Guadalupe Durán Nuño, Presidenta del Comité,** pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) María Guadalupe Durán Nuño, Presidenta del Comité, Presidenta Municipal y Presidenta del Comité;
- b) Emma Lilia Morales Ramos, Encargada del Órgano Interno de Control e integrante del Comité; y
- c) Olivia Carbajal Montes, Directora de la Unidad de Transparencia, y





Gobierno Municipal

Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, <u>se acordó de forma unánime</u>, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presenta Acta de Declaratoria de Información Inexistente.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0075/FEBRERO/2019.

El Comité comentó que derivado de la solicitud de información 0075/FEBRERO/2019 de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento aunque exista obligación del mismo de tenerla.

Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.Il y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Así las cosas, el Comité tomó en cuenta lo afirmado por la Dirección de Seguridad Pública, la cual es el área encargada de resguardar la información y quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud, tal y como lo señala la Política 001/2016 expedida por el presente Comité.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a la solicitud y puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

<u>ACUERDO SEGUNDO.-</u> Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, <u>se acordó de forma unánime</u> confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de folio interno 0075/FEBRERO/2019, y por lo tanto ordena, de ser posible, la reposición de la



Gobierno Municipal

información. En caso contrario, la dependencia deberá justificar fundada y motivadamente dicha imposibilidad.

<u>ACUERDO TERCERO.-</u> Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, Emma Lilia Morales Ramos, en su carácter de Encargada del Órgano Interno, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

<u>ACUERDO CUARTO-</u> Se adjunta a la presente la respuesta emitida por el titular del área generadora, en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizó también por parte del área generadora, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la cual incluye al servidor público responsable de contar con la misma.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:40 once horas con cuarenta minutos diez del día 22 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve.

L.C.P. MARÍA GUADALUPE DURÁN NUÑO PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.E.P. EMMA LILIA MORALES RAMOS ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. OLIVIA CARBAJAL MONTES

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CIUDADANO